

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. ADJUDICACIÓN APOYOS JUDICIALES No. 202200558

De la revisión de la demanda y anexos presentados en nombre de la señora MARGARITA SÁNCHEZ TORRES, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor del señor JHON FREDY SUÁREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79065826, de quien se afirma tiene algún grado de discapacidad desde su nacimiento, promovida, a través de apoderada judicial designado en Amparo de Pobreza, por la señora MARGARITA SÁNCHEZ TORRES.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del señor JHON FREDY SUÁREZ MUÑOZ. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

REQUERIR al apoderado de la demandante para que informe el nombre y datos de ubicación de otros familiares que pudieren ser designados, o estar interesados en servir de apoyo judicial del señor SUÁREZ MUÑOZ.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar de residencia del señor JHON FREDY SUÁREZ MUÑOZ por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

indicar en el informe, si el mencionado señor cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

RECONOCER personería al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como apoderado judicial en AMPARO DE POBREZA, de la señora MARGARITA SÁNCHEZ TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA